

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.649 · 1996

CONVENCIONES

Boletín Oficial, 1 de julio de 1996 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenciones

Ley 24.649

Apruébase la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la CONVENCION SOBRE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL PERSONAL ASOCIADO, adoptada en Nueva York -ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-, el 9 de diciembre de 1994, que consta de VEINTINUEVE (29) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Convenciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).